



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Miércoles 13 de abril de 1977

Núm. 44

Administración Provincial

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

El Presidente de la Junta Electoral de Zona de esta capital de Palencia, por el presente edicto se hace saber:

Que en el día de la fecha ha quedado constituida con carácter definitivo la Junta Electoral de Zona de esta capital, de conformidad con lo establecido en el apartado tres del artículo doce del Real Decreto Ley 20/77, de 18 de marzo, sobre normas electorales, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Ilmo.Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción número uno Decano de esta capital.

VOCALES:

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta capital, que ostenta el cargo de Vice-Presidente de dicha Junta.

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato.

Don José María Sanfrutos Terrados, Juez comarcal sustituto de Baltanás.

Don Asurio Herrero Lobejón, Letrado con ejercicio en esta capital.

Don Gonzalo Fernández Martín, Profesor de E. G. B., domiciliado en esta localidad.

D.ª María Cruz Retuerto Massa, Profesora de E. G. B., domiciliada igualmente en esta capital.

SECRETARIO:

Don Teodoro de Vega Gómez, que lo es asimismo del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1, Decano de Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo doce del referido Decreto Ley sobre Normas Electorales.

Dado en Palencia a seis de abril, de mil novecientos setenta y siete.—El Presidente de la Junta, Juan Bautista Pardo García.

1126

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Antonio Hervella García, titular

del Coto privado de caza número P-10.396, sito en el término municipal de Villaprovedo (Palencia), para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el "B. O. de la provincia", pueda emplear huevos envenenados "Ovo-Urraquil" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1004

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Jesús Hervella García, titular del Coto privado de caza número P-10.035, sito en el término municipal de Ampudia (Palencia), para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el "B. O. de la provincia", pueda emplear huevos envenenados "Ovo-Urra-

quil" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1005

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

N. Ref.: - NIE - 1.109

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia autorizando el establecimiento de la instalación aérea que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de don Heliodoro Ovejero Trigueros, con domicilio en Autilla del Pino, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a don Heliodoro Ovejero Trigueros la instalación de una derivación aérea, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de línea a 13,2 KV., de 40 metros de longitud, para suministro de energía para riegos. Conductor de aluminio-acero de 26,6 milímetros cuadrados; apoyos de hormigón armado y vibrado; crucetas metálicas galvanizadas; aisladores en cadena y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1009

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.^a de Cervera de Pisuerga

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 5.^a de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de ésta para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 6-12-1975 y 6-12-1976, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en las certificaciones de descubierto, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico administrativa en el de quince, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos, o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

RELACION DE DEUDORES

Concepto: Rústica.—Año 1976

Pesetas

AGUILAR DE CAMPOO

1-28	Luisa Polanco Polanco	996
2-17	Juan Villalobos Polanco	808

ALAR DEL REY

1-12	M. Desamparados Arana Val	1.858
1-29	Serapio Crespo Olmo	790
2-12	Tomás García Aparicio y 2	1.676
2-21	María García Monge	1.550
3-07	Gonzalo Gutiérrez González	860
4-21	Francisco Porras Rojas	942
4-25	Victorino Renedo Dehesa	850

BARRUELO DE SANTULLAN

2-19	Pilar Ramos García y otros	1.346
3-02	Agripina Torices Revilla	986

BECERRIL DEL CARPIO

1-30	Fermín García García	290
2-06	Trinidad García García	222
2-09	Isabel García Gutiérrez	196
3-21	Juliana Rodríguez Olea	445

BRAÑOSERA

1-11	Leonor García Río	656
1-24	Paco Pérez	634

CAMPORREDONDO DE ALBA

1-05	Jerónimo Liébana González	544
------	---------------------------	-----

CORVIO (CENERA)

1-09	Hospital	710
1-16	Julio Martín Ruiz	676

GUARDO

1-22	Hilario González Puerta	728
------	-------------------------	-----

LAVID DE OJEDA

1-13	Jesús Duque Fernández	612
------	-----------------------	-----

OLMOS DE OJEDA

1-02	Cecilia Abia Pérez	428
1-08	Pablo Alonso Santos	538
2-15	Miguel Bustamante Bravo	540
3-08	Pedro Cubillo Vega	650
3-12	Pilar Díez	860
4-14	Saturnino García Merino	704
5-09	Maurino Herrero Fernández	530
6-11	Eugenio Martín Andrés	1.080
8-25	Clemente Sanz Sanz	908
9-14	Isidro Vega Zurita	672

POMAR DE VALDIVIA

1-05	Honorio Alonso Valle	956
2-17	Saturio Cabria Rozas	782
3-20	Heliodoro Fernández González	748
6-26	Martina Ruiz Alonso	770
7-14	Clinio Sanz Sanz	1.040

RESPENDA DE LA PEÑA

1-22	Laurentino Cosgaya García	1.152
5-24	Araceli Roldán Revilla	654

	Pesetas
SANTIBANEZ DE LA PEÑA	
1-15 Mariano Calvo Vallejo	740
1-13 Mariano Calle Rabanal	606
VALDEGAMA	
1-09 Hilario Alonso Gutiérrez	530
VEGA DE BUR	
1-01 Jerónimo Abia Barbero	532
2-26 Eustasio Izquierdo Tejido	940
3-06 Felipe Martín Fuente	910
3-08 Francisco Martín Izquierdo	522
4-11 Ildefonso Suances Cuesta	574
4-14 Vecinos de Pisón	3.344
VELILLA DEL RIO CARRION	
1-08 Angela García González	710
VILLANUEVA DE HENARES	
1-18 Francisco García Fernández	1.426
1-30 Anacleto Gutiérrez Ruiz	626
2-12 Sagrario Martínez Ruiz	720
<i>Concepto: Industrial. — Año 1976</i>	
AGUILAR DE CAMPOO	
4-03 Melly Arto Murube	2.237
24-08 Angel Manzanares Ocejo	2.625
ALAR DEL REY	
3-02 Guiseppe Beltrame Toni	2.237
8-09 Amador García Martínez	2.625
1-11 Valeriano Merino García	525
11-02 Vicenta Mier Gutiérrez	315
3-08 Miguel Miguel Henares	741
9-09 Agustín Pérez Martín	525
BARRUELO DE SANTULLAN	
13-07 Caja Rural Prov. Cop. Cred.	163
1-17 Manuel Fernández Jato	578
2-02 Manuel Fernández Llanta	578
8-18 Carlos Seco Bravo	977
BRAÑOSERA	
1-10 Miguel Calderón Solís	788
CERVERA DE PISUERGA	
19-10 Caja Rural Prov. C. Crédito	161
17-01 Virgilio Calzada Portillo	788
4-10 María Landerón Castañeda	893
GUARDO	
11-17 Julia Alvarez Collado	1.208
28-06 Rosa María Antolín Alonso	53
42-09 La misma	53
13-05 Domingo Borja Iglesias	546
3-14 Victorio Cerro Fernández	252
2-11 Ramón Crespo Ríos	263
16-02 Laudelino Díez García	137
34-16 Jesús Fraile Eviz	525
17-14 Natividad García Merino	893
3-01 Engracia López García	431
6-17 M. Angeles López Gutiérrez	1.470
9-10 La misma	699
20-08 La misma	294
2-17 La misma	431
4-18 La misma	184
33-05 José R. Luis Prado	525

	Pesetas
43-01 M. Monserrat Pérez Mata	1.575
32-17 Concepción Pérez Merino	394
39-18 Juan Pérez Merino	788
8-08 El mismo	667
21-08 Tomás Prieto Orejas	546
34-13 Carlos Villacorta Martín	2.100
LAVID DE OJEDA	
1-04 Carmen Domínguez Solla	662
VELILLA DEL RIO CARRION	
5-15 Quintiliano Mínguez López	131
Cervera de Pisuerga 24 de febrero de 1977.	
—El Recaudador, Rafael Sotoca Labrador.	
	607

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de Aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Calvo Martínez de Azcoitia, con domicilio en "Finca la Encomienda", Reinoso de Cerrato (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término municipal de Villamediana (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Víctor Calvo Martínez de Azcoitia autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 4,58 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Villamediana (Palencia), con destino al riego de 5,72 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación

de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas establecidos por el

Decreto de 4 de febrero de 1960, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 10 de marzo de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

815

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el

número 7 de 1977, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Comercial Landrago, S. A., con domicilio en Palencia, calle Simón Nieto, número 33, contra don Félix Ayuso Hernández, con domicilio en Fuente El Sáuz (Avila), en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Comercial Landrago, S. A., con domicilio en Palencia, calle Simón Nieto, número 33, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Roberto Font de la Reguera, y de la otra, como demandado, don Félix Ayuso Hernández, con domicilio en Fuente El Sáuz (Avila), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Ayuso Hernández, con domicilio en Fuente El Sáuz (Avila) y con ello completo pago al actor de la cantidad de 112.697 pesetas de principal y 1.364 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz.—Joaquín Loste.

761

Administración Municipal

VALLE DE CERRATO

EDICTO

En uso del artículo 35 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, por el presente se hace saber a los mozos del reemplazo de 1977, al final relacionados, alistados por este Municipio por razón de su nacimiento, que no habiéndose presentado al acto de clasificación celebrado por esta Junta municipal

de Reclutamiento el día 12 de marzo último y no habiéndose recibido documento alguno de otras Juntas relativos a su reconocimiento y medida, a que se refieren los artículos 177 y 699 del citado Reglamento, por el presente se les notifica para que antes del día 25 del presente mes de abril se personen ante esta Junta, advirtiéndoles que, en caso contrario, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José Luis Rodríguez Fernández, hijo de Diocleciano y Leonor, nacido el 5 de febrero de 1958.

Valle de Cerrato 5 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1130

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cisneros	1132
Santervás de la Vega	1135
Santoyo	1129

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1977, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Villlaluenga de la Vega

1141

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA